

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades y formarán parte de ella el Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria y el Vocal asesor de la Dirección General de Universidades. Actuará como Secretario de la Comisión un Vocal asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades.

2. Corresponde a la Comisión de Evaluación realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

- La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios que se contienen en el apartado séptimo de la presente Orden.
- La realización del trámite de audiencia, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- La formulación de la propuesta de resolución.

Noveno. Resolución del procedimiento.—Es órgano competente para la resolución del procedimiento el Secretario de Estado de Educación y Universidades.

El plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse producido la notificación a los interesados, éstos estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio negativo.

La resolución por la que se otorguen las subvenciones será motivada, se notificará a los beneficiarios.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y asimismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Décimo. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.—En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio presupuestario durante el que se concedió la subvención, los beneficiarios deberán acreditar ante la Secretaría de Estado de Educación y Universidades el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Este cumplimiento se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o recibos correspondientes a los gastos efectuados.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que se establece en el apartado décimo de la presente Orden, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Duodécimo. Concurrencia de subvenciones o ayudas.—El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimotercero. Revisión de las subvenciones.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en

todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimocuarto. Revocación de las subvenciones.—Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoquinto. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7197

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años)

En Madrid a 20 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales nombrado mediante Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 50, del 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto 180/2000, de 23 de mayo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 62, del 27), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de Asistencia y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 13.22 de su Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2114/1984, de 1 de agosto y 2733/1986, de 12 de diciembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a aportar la cantidad total de ochocientos setenta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos (876.838.682) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de seiscientos treinta y ocho millones ciento noventa y una mil trescientas dos (638.191.302) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momen-

to hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Andalucía no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000

	Pesetas
A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (certo-tres años)</i>	
Almería	
1. Creación de la Escuela Infantil «Caramelo» (El Viso) de La Mojónera:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.536.072
Aportación M.T.A.S.	11.536.072
2. Creación de una Escuela Infantil en Uleila del Campo:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.064.300
Aportación M.T.A.S.	1.876.800
3. Creación de la Guardería Infantil «Los Rosales» de Vúcar:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.179.286
Aportación M.T.A.S.	12.179.285
4. Creación de una Escuela Infantil Municipal en Zurgena:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.050.000
Aportación M.T.A.S.	3.050.000
5. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Chirivel en permanente, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.141.708
Aportación M.T.A.S.	3.141.708
6. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Cuevas de Almanzora en permanente y ampliación de plazas, financiadas de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.398.703
Aportación M.T.A.S.	9.398.703
7. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de María en permanente, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.930.250
Aportación M.T.A.S.	5.930.250
8. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil Temporera de Albox en permanente, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	6.625.000
Aportación M.T.A.S.	5.750.000

	Pesetas
Cádiz	
9. Creación de la Escuela Infantil Municipal de Algar:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.683.300
Aportación M.T.A.S.	2.006.700
10. Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil Municipal de Bornos-Coto:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.196.123
Aportación M.T.A.S.	2.263.000
11. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil Municipal «Rafael Alberti» de Espera:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.275.000
Aportación M.T.A.S.	3.500.000
12. Creación de la Guardería Infantil Municipal «El Castillo» de Vejer de la Frontera:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.600.000
Aportación M.T.A.S.	3.600.000
13. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Benalup, financiada en 1992, 1993 y de 1995 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.239.506
Aportación M.T.A.S.	5.135.550
14. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Pepita Pérez» de Chipiona, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	23.904.750
Aportación M.T.A.S.	12.555.250
15. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil Municipal de Alcalá de los Gazules, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.881.080
Aportación M.T.A.S.	3.618.920
16. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de El Gastor, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.812.850
Aportación M.T.A.S.	5.812.849
17. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil Municipal de Setenil de las Bodegas, financiadas de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.042.024
Aportación M.T.A.S.	9.080.000
18. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Bornos, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.972.354
Aportación M.T.A.S.	2.916.044
19. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal de Chiclana, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.231.808
Aportación M.T.A.S.	8.400.000

	Pesetas		Pesetas
20. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Zahara de la Sierra, financiada en 1999:		32. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil de Montalbán, financiadas de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.562.100	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.064.305
Aportación M.T.A.S.	1.622.454	Aportación M.T.A.S.	8.064.305
Córdoba			
21. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Cabra en permanente:		33. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Benamejí, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.377.609	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.833.343
Aportación M.T.A.S.	4.277.609	Aportación M.T.A.S.	3.533.343
22. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Doña Mencía en permanente:		34. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil Temporera de Almedinilla en permanente, financiada de 1997 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.620.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.953.895
Aportación M.T.A.S.	6.620.000	Aportación M.T.A.S.	2.950.042
23. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Encinas Reales en permanente:		35. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil Temporera de Luque en permanente, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	42.700.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.882.135
Aportación M.T.A.S.	5.500.000	Aportación M.T.A.S.	4.882.135
24. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Montoro en permanente:		Granada	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.559.155	36. Ampliación de atención a grupo de edad en el Centro Infantil «Reina Sofía» de Almuñécar:	
Aportación M.T.A.S.	5.559.155	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.454.628
25. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Nueva Carteya en permanente:		Aportación M.T.A.S.	2.000.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.547.446	37. Creación de una Ludoteca Municipal en Cuevas del Campo:	
Aportación M.T.A.S.	12.547.446	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.300.000
26. Creación de la Escuela Infantil Municipal de Posadas:		Aportación M.T.A.S.	500.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.682.856	38. Creación de una Ludoteca Municipal en Dúrcal:	
Aportación M.T.A.S.	11.281.386	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.975.000
27. Creación de una Ludoteca Municipal en San Sebastián Ballesteros:		Aportación M.T.A.S.	500.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.300.000	39. Creación de una Ludoteca Municipal en Galera:	
Aportación M.T.A.S.	1.300.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000
28. Continuidad de la Escuela de Padres de la Escuela Infantil «Matrona María del Valle» de La Carlota, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S.	500.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.768.263	40. Creación de una Ludoteca Municipal en Granada:	
Aportación M.T.A.S.	3.768.263	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.708.000
29. Continuidad de la Ludoteca Municipal de La Victoria, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S.	3.000.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.525.000	41. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Iznalloz en permanente:	
Aportación M.T.A.S.	925.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	14.000.000
30. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Almedina» de Baena, financiada en 1993, 1998 y 1999:		Aportación M.T.A.S.	5.000.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.550.000	42. Creación de una Ludoteca Municipal en Lecrín:	
Aportación M.T.A.S.	2.450.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.975.000
31. Continuidad de la Escuela abierta «San Pedro» de Baena, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive:		Aportación M.T.A.S.	500.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.348.311	43. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Montefrío en permanente:	
Aportación M.T.A.S.	4.148.310	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.893.984
		Aportación M.T.A.S.	2.500.000

	Pesetas		Pesetas
44. Creación de una Ludoteca Municipal en Nigüelas:		56. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Pinos Puente en permanente, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.975.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.482.974
Aportación M.T.A.S.	500.000	Aportación M.T.A.S.	4.600.000
45. Creación de una Ludoteca Municipal en Ogíjares:		57. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Cúllar en permanente, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.025.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.000.000
Aportación M.T.A.S.	500.000	Aportación M.T.A.S.	2.000.000
46. Creación de una Ludoteca Municipal en Padul:		58. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Ugijar, financiada en 1993, 1994, 1998 y 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.475.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.735.000
Aportación M.T.A.S.	1.000.000	Aportación M.T.A.S.	765.000
47. Ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil Municipal de Padul:		59. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal «El Cole de Armilla, financiada en 1998 y 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.431.208	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.468.000
Aportación M.T.A.S.	5.000.000	Aportación M.T.A.S.	1.000.000
48. Creación de una Escuela Infantil Municipal en Salobreña:		60. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal «Bernard Van Leer» y su ampliación de horario en Santa Fe, financiada en 1998 y 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.285.820	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.889.146
Aportación M.T.A.S.	6.000.000	Aportación M.T.A.S.	6.000.000
49. Transformación de la Guardería Infantil temporera de Zafarraya en permanente:		61. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Albolote, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.500.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.000.000
Aportación M.T.A.S.	2.000.000	Aportación M.T.A.S.	4.000.000
50. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Nevada-Laroles, financiada en 1990 y de 1992 a 1999 ambos inclusive:		62. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal «Reina Sofía» de Almuñécar, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.530.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.854.628
Aportación M.T.A.S.	1.530.000	Aportación M.T.A.S.	2.004.162
51. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Padul, financiada en 1990 y de 1992 a 1999 ambos inclusive:		63. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil Municipal de Huétor de Tajar, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.100.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.090.000
Aportación M.T.A.S.	3.100.000	Aportación M.T.A.S.	5.000.000
52. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Villanueva de Mesía, financiada en 1990 y de 1992 a 1999 ambos inclusive:		64. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil Municipal «Rayuela» de Maracena, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.450.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.000.000
Aportación M.T.A.S.	2.000.000	Aportación M.T.A.S.	3.000.000
53. Continuidad de la ampliación de plazas y adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Dúrcal, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:		65. Continuidad de la Escuela de Padres en la Guardería Infantil Municipal de Nigüelas, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.759.671	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.000.000
Aportación M.T.A.S.	5.500.000	Aportación M.T.A.S.	500.000
54. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Illora, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.200.000		
Aportación M.T.A.S.	7.200.000		
55. Continuidad de la Guardería Infantil de Vélez de Benaudalla, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.332.137		
Aportación M.T.A.S.	2.100.000		
		Huelva	
		66. Ampliación de horario y plazas en la Escuela Infantil Municipal «Mi pequeña casa» de Beas:	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	800.000
		Aportación M.T.A.S.	800.000

	Pesetas		Pesetas
67. Adecuación a la LOGSE en la Escuela Infantil «Semillero-2» de Bollulos del Condado:		78. Creación de la Escuela Infantil «Arrayanes» de Linares:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	995.572	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.400.000
Aportación M.T.A.S.	995.571	Aportación M.T.A.S.	6.400.000
68. Ampliación de horario y grupo de edad en la Escuela Infantil Municipal «Campanita» de Cortegana:		79. Creación de la Escuela Infantil Municipal de Porcuna:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.343.223	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000
Aportación M.T.A.S.	2.343.223	Aportación M.T.A.S.	2.000.000
69. Adecuación a la LOGSE en la Escuela Infantil Municipal de Vva de los Castillejos:		80. Ampliación de horario y plazas en la Escuela Infantil Municipal de Puerta del Segura:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.600.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.500.000
Aportación M.T.A.S.	1.600.000	Aportación M.T.A.S.	1.500.000
70. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal «Semillero» de Bollulos del Condado, financiada en 1990 y de 1992 a 1999 ambos inclusive:		81. Creación de la Escuela Infantil Municipal «Gloria Fuertes» de Siles:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.117.506	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.130.000
Aportación M.T.A.S.	4.117.505	Aportación M.T.A.S.	1.130.000
71. Continuidad del programa de Atención a la Primera Infancia en la Guardería Infantil de Minas de Riotinto, financiado en 1990 y de 1992 a 1999 ambos inclusive:		82. Ampliación de horario en la Escuela Infantil Municipal de Torredelcampo:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.566.645	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.400.000
Aportación M.T.A.S.	2.566.000	Aportación M.T.A.S.	4.400.000
72. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Ludoteca Municipal de Ayamonte, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:		83. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil Municipal de Los Villares:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.258.215	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.500.000
Aportación M.T.A.S.	1.220.000	Aportación M.T.A.S.	2.200.000
73. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Escuela Infantil Municipal de Moguer, financiada en 1999:		84. Transformación de la Escuela Infantil temporera de Villanueva de la Reina en permanente:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.962.498	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000
Aportación M.T.A.S.	3.962.497	Aportación M.T.A.S.	2.000.000
74. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de La Redondela, financiada en 1999:		85. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Cervantes» de Jaén, financiada en 1990 y de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.825.304	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.200.000
Aportación M.T.A.S.	1.825.303	Aportación M.T.A.S.	9.200.000
75. Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil Municipal de Valverde del Camino, financiada en 1999:		86. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Andújar, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.300.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.800.000
Aportación M.T.A.S.	1.300.000	Aportación M.T.A.S.	8.800.000
Jaén		87. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Baeza, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:	
76. Creación de la Escuela Infantil Municipal de Campillo de Arenas:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.300.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000	Aportación M.T.A.S.	8.300.000
Aportación M.T.A.S.	2.000.000	88. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Huelma, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
77. Creación de la Escuela Infantil Municipal de Jabalquinto:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.300.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.500.000	Aportación M.T.A.S.	4.300.000
Aportación M.T.A.S.	1.500.000	89. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Marmolejo, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.800.000
		Aportación M.T.A.S.	5.800.000

	Pesetas		Pesetas
90. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Bailén, financiada de 1994 a 1999 ambos inclusive:		101. Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal de Cazalla de la Sierra:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.800.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.910.000
Aportación M.T.A.S.	5.800.000	Aportación M.T.A.S.	1.910.000
91. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Linares, financiada de 1996 a 1999 ambos inclusive:		102. Creación de una Ludoteca Municipal en Guillena:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.300.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.390.859
Aportación M.T.A.S.	8.300.000	Aportación M.T.A.S.	3.390.858
Málaga			
92. Creación de una Escuela Infantil en Alfarnate:		103. Creación de una Ludoteca Municipal en Osuna:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.122.035	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.153.673
Aportación M.T.A.S.	2.122.034	Aportación M.T.A.S.	1.153.672
93. Ampliación de horario en la Guardería Infantil Municipal de Colmenar:		104. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Burguillos, financiada en 1990 y de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.269.336	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	581.250
Aportación M.T.A.S.	1.269.336	Aportación M.T.A.S.	581.250
94. Ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Cómputa:		105. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de La Lantejuela en permanente, financiada en 1990 a 1993 ambos inclusive y en 1998:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.905.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.588.463
Aportación M.T.A.S.	1.905.000	Aportación M.T.A.S.	1.588.462
95. Ampliación de horario en la Guardería Infantil Municipal de Villanueva de la Concepción:		106. Continuidad de la Escuela Infantil de Paradas, financiada en 1990, 1992, 1993, 1998 y 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.950.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.305.345
Aportación M.T.A.S.	7.950.000	Aportación M.T.A.S.	1.305.344
96. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Mollina, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:		107. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de La Puebla de los Infantes, financiada en 1990 y de 1994 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.663.500	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.620.000
Aportación M.T.A.S.	4.663.500	Aportación M.T.A.S.	4.620.000
97. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil Municipal de Campillos, financiadas de 1994 a 1999 ambos inclusive:		108. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de El Saucejo en permanente, financiada en 1991:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.663.309	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.969.597
Aportación M.T.A.S.	3.663.308	Aportación M.T.A.S.	3.969.597
98. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Pizarra, financiada en 1994 a 1999 ambos inclusive:		109. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Castilblanco de los Arroyos, financiada de 1991 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.820.641	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.125.000
Aportación M.T.A.S.	1.820.641	Aportación M.T.A.S.	5.125.000
99. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Villanueva de Algaidas, financiada en 1998 y 1999:		110. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil Municipal de Guillena, financiada de 1991 a 1997 ambos inclusive y en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.392.700	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.544.159
Aportación M.T.A.S.	1.392.700	Aportación M.T.A.S.	2.544.159
Sevilla			
100. Ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Bollullos de la Mitación:		111. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil Municipal de La Rinconada, financiadas de 1994 a 1998 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.300.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.606.000
Aportación M.T.A.S.	1.300.000	Aportación M.T.A.S.	1.606.000

	Pesetas		Pesetas
112. Continuidad del Programa de actividades lúdico-recreativas en la Guardería Infantil Municipal de Aznalcázar, financiado en 1999:		9. Guardería Infantil «San Pablo» de Málaga, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	575.000	Aportación Comunidad Autónoma	15.821.128
Aportación M.T.A.S.	575.000	Aportación M.T.A.S.	5.000.000
113. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil Municipal de Benacazón, financiada en 1999:		10. Guardería Infantil Laboral «San Vicente de Paul» de Málaga, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.427.656	Aportación Comunidad Autónoma	13.628.652
Aportación M.T.A.S.	2.427.655	Aportación M.T.A.S.	8.900.000
114. Continuidad de la Escuela de Padres en la Escuela Infantil Municipal de Burguillos, financiada en 1999:		11. Guardería Infantil Laboral «Santa Teresa» de Málaga, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	581.250	Aportación Comunidad Autónoma	16.046.860
Aportación M.T.A.S.	581.250	Aportación M.T.A.S.	35.000.000
115. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de La Luisiana, financiada en 1999:		12. Guardería Infantil Laboral «San Rafael» de Ronda, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.500.000	Aportación Comunidad Autónoma	18.918.620
Aportación M.T.A.S.	1.500.000	Aportación M.T.A.S.	13.000.000
116. Continuidad de la Guardería Infantil Municipal en El Pedroso, financiada en 1999:		13. Guardería Infantil «Virgen del Mar» de Vélez-Málaga, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	400.000	Aportación Comunidad Autónoma	14.999.720
Aportación M.T.A.S.	400.000	Aportación M.T.A.S.	3.186.770
B) <i>Guarderías infantiles laborales de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro</i>		14. Guardería Infantil Laboral «Santa M. ^a de la Villa» de Vélez-Málaga, financiada en 1999:	
Málaga		Aportación Comunidad Autónoma	7.425.796
1. Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de la Merced» de Alameda, financiada en 1999:		Aportación M.T.A.S.	10.400.000
Aportación Comunidad Autónoma	5.535.000	Sevilla	
Aportación M.T.A.S.	8.500.000	15. Guardería Infantil Laboral «La Milagrosa» de Ecija:	
2. Guardería Infantil Laboral «San José» de Archidona, financiada en 1999:		Aportación Comunidad Autónoma	6.542.813
Aportación Comunidad Autónoma	9.124.979	Aportación M.T.A.S.	5.357.187
Aportación M.T.A.S.	9.915.000	16. Guardería Infantil Laboral «Ntro. Padre Jesús» de Lora del Río, financiada en 1999:	
3. Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de Lourdes» de Coín, financiada en 1999:		Aportación Comunidad Autónoma	6.427.351
Aportación Comunidad Autónoma	18.694.029	Aportación M.T.A.S.	5.262.649
Aportación M.T.A.S.	7.600.000	17. Guardería Infantil Laboral «San Isidro» de Lora del Río, financiada en 1999:	
4. Guardería Infantil Laboral «Virgen de la Fuensanta» de Coín, financiada en 1999:		Aportación Comunidad Autónoma	3.716.757
Aportación Comunidad Autónoma	2.912.022	Aportación M.T.A.S.	3.043.243
Aportación M.T.A.S.	5.000.000	18. Guardería Infantil Laboral Soc. Coop. Andaluza «Ciudad Aljarafe» de Mairena de Aljarafe:	
5. Guardería Infantil Laboral «Confecciones Sur» de Málaga, financiada en 1999:		Aportación Comunidad Autónoma	6.240.414
Aportación Comunidad Autónoma	10.867.389	Aportación M.T.A.S.	5.109.586
Aportación M.T.A.S.	2.400.000	19. Guardería Infantil Laboral «Virgen de Belén» de Mairena de Aljarafe:	
6. Guardería Infantil «La Casita I» de Málaga, financiada en 1999:		Aportación Comunidad Autónoma	5.828.052
Aportación Comunidad Autónoma	13.493.888	Aportación M.T.A.S.	4.771.948
Aportación M.T.A.S.	5.000.000	20. Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora de las Mercedes» de Marchena:	
7. Guardería Infantil Laboral «Miraflores» de Málaga, financiada en 1999:		Aportación Comunidad Autónoma	9.665.768
Aportación Comunidad Autónoma	21.598.249	Aportación M.T.A.S.	7.914.232
Aportación M.T.A.S.	5.100.000	21. Guardería Infantil Laboral «Cardenal Espínola» de Sevilla, financiada en 1999:	
8. Guardería Infantil Laboral «Portada Alta» de Málaga, financiada en 1999:		Aportación Comunidad Autónoma	3.268.657
Aportación Comunidad Autónoma	7.314.812	Aportación M.T.A.S.	2.676.343
Aportación M.T.A.S.	8.950.000	22. Guardería Infantil Laboral «Concilio» de Sevilla, financiada en 1999:	
		Aportación Comunidad Autónoma	6.188.181
		Aportación M.T.A.S.	5.066.819
		23. Guardería Infantil Laboral «Pino Montano» de Sevilla:	
		Aportación Comunidad Autónoma	21.992.647
		Aportación M.T.A.S.	18.007.353

	Pesetas
24. Guardería Infantil Laboral «La Providencia» de Sevilla, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	15.790.721
Aportación M.T.A.S.	12.929.279
25. Guardería Infantil Laboral «San Cayetano» de Sevilla, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	5.652.110
Aportación M.T.A.S.	4.627.890
26. Guardería Infantil Laboral «San Vicente de Paul» de Sevilla, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	2.779.321
Aportación M.T.A.S.	2.275.679
27. Guardería Infantil Laboral «Virgen del Refugio» de Sevilla:	
Aportación Comunidad Autónoma	5.487.165
Aportación M.T.A.S.	4.492.835
28. Guardería Infantil Laboral «M. ^a Auxiliadora» de Utrera, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	4.885.117
Aportación M.T.A.S.	3.999.883
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	876.838.682
<hr/>	
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	638.191.302

7198

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 20 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Señora Doña María Luisa Alejos—Pita Río, Consejera de Educación y Ciencia nombrada por Decreto de 4 de agosto

de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de agosto, número 99), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y 6/1994, de 24 de marzo) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 851/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0—3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2000).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Aragón, se compromete a aportar la cantidad total de cuarenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil cuatro (49.828.004) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta